



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO.../2021, DE XX DE XXXX DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 19/2019, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE PROMUEVEN MEDIDAS PARA EVITAR EL DESPERDICIO ALIMENTARIO Y SE FACILITA LA REDISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CASTILLA-LA MANCHA.

INTRODUCCIÓN

El presente decreto pretende actualizar el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha, con arreglo a la vigente estructura orgánica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como incorporar aquellas aportaciones derivadas de la revisión que las personas integrantes del Foro Regional de reducción del desperdicio de alimentos han propuesto.

A su vez, se incorpora la visión que contempla en este ámbito de actuación la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Castilla-La Mancha tras su aprobación.

I. OPORTUNIDAD

Por tanto, según la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, quedan justificadas las razones de interés general que han motivado esta norma y los fines perseguidos.

II. FINES Y OBJETIVOS

El Decreto 19/2019, de 26 de marzo, establecía el marco de actuación del Gobierno Regional para la prevención del desperdicio alimentario y el aprovechamiento de los excedentes alimentarios.

En su artículo 23 se contemplaba la creación de un Foro Regional de reducción del desperdicio de alimentos, como órgano colegiado consultivo y asesor de la Comunidad Autónoma, para la implantación de la prevención del desperdicio alimentario y la adopción de medidas de fomento para la redistribución de alimentos.

Una vez constituido dicho Foro, durante su primera reunión se acordó abrir un plazo para la revisión del citado Decreto 19/2019, así como su actualización con arreglo a la vigente estructura orgánica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que se hace necesario modificar el Decreto.

Por otra parte, con posterioridad a la publicación del Decreto 19/2019 se aprobó la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 5.3 establece como un nuevo derecho de las personas consumidoras el derecho a la soberanía alimentaria, vinculada al consumo de productos locales y de estación distribuidos en circuitos cortos de comercialización y a un consumo responsable basado en la prevención del desperdicio alimentario y de recursos básicos.



En la elaboración de este proyecto de decreto se han respetado los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto que han quedado justificadas las razones de interés general que han motivado esta iniciativa normativa, se han identificado de forma clara los fines perseguidos y las razones por las que se ha considerado que esta iniciativa normativa es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad y eficiencia, el decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de modificar el decreto referido con los objetivos expuestos, sin que mediante la misma se establezcan medidas restrictivas de derechos u obligaciones a la ciudadanía de la Región, y no genera cargas administrativas e innecesarias, ni afecta a gastos o ingresos presentes o futuros.

También se ha tenido en cuenta el principio de seguridad jurídica, con el objetivo de lograr un texto claro, integrado con el resto de las normas del ordenamiento, así como el principio de transparencia para posibilitar el acceso de potenciales destinatarios y destinatarias a los documentos propios de su proceso de elaboración, y su participación activa en dicho proceso.

III. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Este proyecto de decreto está contemplado en el Plan Anual Normativo 2021, no existiendo alternativa regulatoria para el cumplimiento de su objeto.

IV. CONTENIDO

El proyecto de decreto consta de una parte introductoria, un artículo único con veinte puntos donde se recogen las modificaciones introducidas en el decreto de referencia.

Además, se incluyen una disposición final única sobre la entrada en vigor y un Anexo que contiene los modelos de propuestas a tener en cuenta en los procedimientos de contratación del sector público regional con empresas de catering y restauración, con el objeto de evitar y canalizar el desperdicio.

Respecto de la vigencia de la norma, no existe una referencia específica por lo que se entiende que aquella es indefinida.

V. TITULOS COMPETENCIALES.

El artículo 51.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de



la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de defensa de las personas consumidoras, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Por otra parte, la base competencial de esta regulación reside en los artículos 5.3 y 130.d) de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha y en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, modificado por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

VI. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO Y ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS

Desde el punto de vista económico, esta norma no tiene impacto alguno.

Desde el punto de vista presupuestario, el presente decreto no tiene impacto alguno de carácter presupuestario. Su aplicación se llevará a cabo con los recursos propios de la administración autonómica, por lo que no requiere dotación económica adicional.

Desde el punto de vista de la competencia y la competitividad de las empresas, no tiene impacto en la competencia y competitividad de las empresas.

No obstante, se considera que la aprobación de este proyecto de decreto puede tener efectos positivos sobre la economía, en general.

VII. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y EN LA FAMILIA.

En cuanto al impacto por razón de género, previsiblemente esta norma puede tener impacto sobre los objetivos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al regular su participación equilibrada en la composición del Foro Regional de reducción del desperdicio de alimentos, y utilizar un lenguaje inclusivo.

No obstante, el informe de impacto de género será elaborado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En cuanto al impacto en la infancia y en la familia, esta norma no tiene impacto alguno.

En cuanto a otros impactos, el proyecto de decreto también atiende las relativas a la sostenibilidad y a la accesibilidad universal y no discriminación de personas con capacidades diferentes.

VIII. CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El análisis de las cargas administrativas será objeto de informe independiente evacuado por la persona responsable de calidad e innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible.



Castilla-La Mancha

IX. ANÁLISIS SOBRE COSTE-BENEFICIO.

No existen costes económicos adicionales, con lo cual los beneficios repercuten sobradamente en la regulación de esta normativa.

Toledo, 28 de junio de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE AGENDA 2030 Y CONSUMO



Fdo.: Ramón Lara Sánchez